

CUADRO GARANTÍAS RESIDUOS - NORMATIVA Y FINALIDAD

TIPO DE GARANTÍA	NORMATIVA	FINALIDAD
1. ACTIVIDADES GESTIÓN DE RESIDUOS OBJETO DE COMUNICACIÓN PREVIA	Art. 30 de la Ley 1/2024, de 17 de abril de Economía Circular de la Comunidad de Madrid, el Art. 23 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y Suelos Contaminados para una Economía Circular y Real Decreto 208/2022, de 22 de marzo, sobre las garantías financieras en materia de residuos.	Para responder, en todo el territorio nacional, de las obligaciones derivadas del ejercicio de actividades de gestión de residuos objeto de comunicación previa
2. AUTORIZACIÓN GESTIÓN DE RESIDUOS EN INSTALACIONES*	Art. 30 de la Ley 1/2024, de 17 de abril de Economía Circular de la Comunidad de Madrid, y en su caso, en los Art. 23 y 33 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y Suelos Contaminados para una Economía Circular y Real Decreto 208/2022, de 22 de marzo, sobre las Garantías Financieras en Materia de Residuos.	Para responder de las obligaciones derivadas del ejercicio de actividades de gestión de residuos en instalaciones objeto de autorización del centro sito en..... (indicar dirección completa del centro) donde se llevarán a cabo las operaciones de gestión y/o producción de residuos objeto de la garantía
3. AUTORIZACIÓN GESTIÓN DE RESIDUOS SIN INSTALACIÓN ASOCIADA*	Art. 30 de la Ley 1/2024, de 17 de abril de Economía Circular de la Comunidad de Madrid, y en su caso, en el Art. 23 y 33 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y Suelos Contaminados para una Economía Circular y Real Decreto 208/2022, de 22 de marzo, sobre las Garantías Financieras en Materia de Residuos.	Para responder, en todo el territorio nacional, de las obligaciones derivadas del ejercicio de actividades de gestión de residuos sin instalación asociada objeto de autorización Con domicilio o sede social en.....(indicar dirección completa de la sede social) llevándose a cabo las operaciones de gestión amparadas por la autorización objeto de constitución de la garantía
4. SISTEMAS DE RESPONSABILIDAD AMPLIADA DEL PRODUCTOR DE RESIDUOS	Art. 37.4 de la Ley 1/2024, de 17 de abril de Economía Circular de la Comunidad de Madrid, y en su caso en el Art. 51 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y Suelos Contaminados para una Economía Circular y Real Decreto 208/2022, de 22 de marzo, sobre las garantías financieras en materia de residuos.	Para responder ante la administración del cumplimiento de las responsabilidades y obligaciones que corresponden a los productores del producto.
5. SISTEMAS DE RESPONSABILIDAD AMPLIADA DEL PRODUCTOR DE RESIDUOS. PILAS Y ACUMULADORES	Art. 5 del RD 106/2008, de 1 de febrero, sobre pilas y acumuladores y la gestión ambiental de sus residuos, el Art. 51 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular y el Real Decreto 208/2022, de 22 de marzo, sobre las garantías financieras en materia de residuos.	Para responder ante la administración, en todo el territorio nacional, del cumplimiento de las responsabilidades y obligaciones que corresponden a los productores del producto
6. SISTEMAS DE RESPONSABILIDAD AMPLIADA DEL PRODUCTOR DE RESIDUOS. EQUIPOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS	Art. 45 y 46 del RD 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, Art. 51 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular y Real Decreto 208/2022, de 22 de marzo, sobre las garantías financieras en materia de residuos.	Para responder ante la administración, en todo el territorio nacional, del cumplimiento de las responsabilidades y obligaciones que corresponden a los productores del producto.
7. SISTEMAS DE RESPONSABILIDAD AMPLIADA DEL PRODUCTOR DE ENVASES Y RESIDUOS DE ENVASES	Art. 24 y, 25 y 26 (según proceda) del Real Decreto 1055/2022, de 27 de diciembre, de envases y residuos de envases, , el art. 51 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular y el Real Decreto 208/2022, de 22 de marzo, sobre las garantías financieras en materia de residuos.	Para responder ante la administración, en todo el territorio nacional, del cumplimiento de las responsabilidades y obligaciones que corresponden a los productores del producto.
8. TRANSPORTE TRANSFRONTERIZO DE RESIDUOS**	Art. 6 del Reglamento (CE) Nº 1013/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo de 14 de junio de 2006, relativo a los traslados de residuos y el Real Decreto 208/2022, de 22 de marzo, sobre las Garantías financieras en Materia de Residuos.	Para responder de las obligaciones frente a la administración derivadas y relativas al ejercicio de la actividad de traslado transfronterizo de residuos Exp. E-00XXXXX
9. CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA DE RESPONSABILIDAD MEDIOAMBIENTAL***	Art. 24 y 26 de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Ambiental, y Art. 33 del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental.	Para responder de las obligaciones frente a la administración competente (D.G. de Descarbonización y Transición Energética) del cumplimiento de las responsabilidades y obligaciones que corresponden a los operadores de prevenir, evitar y reparar los daños medioambientales
10. AUTORIZACIÓN GESTIÓN DE RESIDUOS PARA CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA (AAI)***	Art. 11 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, Art. 30 de la Ley 1/2024, de 17 de abril de Economía Circular de la Comunidad de Madrid, Arts. 23 y 33 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y Suelos Contaminados para una Economía Circular, y el Real Decreto 208/2022, de 22 de marzo, sobre las Garantías Financieras en Materia de Residuos.	Para responder de las obligaciones derivadas del ejercicio de actividades de gestión de residuos en instalaciones con AAI, de la instalación sita en..... (indicar dirección completa del centro) , donde se llevarán a cabo las operaciones de gestión y/o producción de residuos objeto de la garantía frente a la administración competente (D.G. de Descarbonización y Transición Energética)

* En las Garantías 2 y 3 deberan indicar, con carácter obligatorio, los datos de Dirección.

** En la Garantía 8 deberan indicar, con carácter obligatorio, los datos de Expediente.

*** En las Garantías 9 y 10 se deberán indicar, con carácter obligatorio, los datos de la Dirección de la instalación cuando corresponda.